

GZR/MPV/npc
Ref.: RE1138356/19

DETERMINA RÉGIMEN DE CONTROL SANITARIO AL
PRODUCTO MANZANILLA SOPHIA SOLUCIÓN
OFTÁLMICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 5064 27.12.2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La solicitud electrónica de fecha 28 de febrero de 2019 (Ref.: RE1138356/19), requerida por GLOBAL MERCURY CHILE S.A., mediante la cual se solicita la evaluación en régimen de control sanitario al producto **MANZANILLA SOPHIA SOLUCIÓN OFTÁLMICA**; el acuerdo de la Sesión N°3/19 del Comité de Expertos Asesor en Régimen de Control Sanitario, realizada el 8 de agosto de 2019; la Resolución Exenta N° 4002, de fecha 16 de octubre de 2019, del Instituto de Salud Pública, que fuera publicada en el Diario Oficial del 05 noviembre y que abrió periodo de información pública en el procedimiento de régimen de control sanitario respecto de este producto; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96 del Código Sanitario, el Instituto de Salud Pública de Chile es la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en este Código y sus reglamentos, correspondiendo asimismo a este Instituto, de oficio o a petición de parte, resolver el régimen de control sanitario que pudiere ser aplicable a determinadas sustancias o productos, conforme a sus características o finalidad perseguida;

SEGUNDO: Que, en este contexto, mediante la petición de GLOBAL MERCURY CHILE S.A. se solicita se determine el Régimen de Control Sanitario del producto **MANZANILLA SOPHIA SOLUCIÓN OFTÁLMICA**;

TERCERO: Que, el producto se presenta en forma de solución oftálmica y exhibe la siguiente composición:

Cada mL contiene:

PRINCIPIO ACTIVO		FUNCIÓN
Extracto seco de Matricaria Recutita (Manzanilla)	0,25 mg	Principio activo
Fosfato monobásico de sodio monohidratado	2,20 mg	Amortiguador
Fosfato dibásico de sodio anhidro	12,25 mg	Amortiguador
Polisorbato 80	0,50 mg	Emulsificante
Edetato disódico dihidratado	0,10 mg	Quelante
Cloruro de sodio	3,00 mg	Tonificante
Cloruro de benzalconio (solución al 50%)	0,22 mg	Preservante
Agua Purificada c. s. p.	1,00 mL	Vehículo/solvente

(Ref.: RE1138356/19)

Cont. res. rég. control sanitario **MANZANILLA SOPHIA SOLUCIÓN OFTÁLMICA.**

CUARTO: Que, se administra por vía oftálmica y está Indicado para limpieza y descanso de los ojos;

QUINTO: Que, para la evaluación de este producto se tuvo a la vista los siguientes antecedentes:

- Certificado de libre venta de COFEPRIS.
- Fórmula cuali-cuantitativa.
- Carta del peticionario en que solicita clasificar al producto como Dispositivo Médico.
- Folleto del producto y rótulos.
- Revisión del producto y de sus antecedentes, por cada miembro de la comisión;

SEXTO: Que, respecto al producto y a su composición, se puede señalar lo siguiente:

1. Que, revisados los documentos presentados por el solicitante, se confirma que no hay una explicación respecto al mecanismo de acción del extracto de manzanilla, considerando que en la carta señala que la acción sería mecánica o fisicoquímica, pero no entrega información que lo respalde. Además, el certificado de COFEPRIS indica que el extracto de manzanilla es considerado un producto farmacéutico por esa entidad.
2. Que, el producto se presenta en forma de solución oftálmica y contiene como ingrediente activo extracto seco de manzanilla, aunque no señala el tipo de extracto ni la parte usada de la manzanilla, es posible indicar lo siguiente respecto a este ingrediente vegetal: Corresponde a *Matricaria chamomilla* L., sin: *Chamaemelum suaveolens* E.HLKrause, *Chamomilla recutita* (L.) Rausch. Conocida vulgarmente como Manzanilla de Castilla o Manzanilla Alemana, la cual tiene una monografía de la OMS autorizada "Flos Chamomillae", que consiste en los capítulos florales secos de *Chamomilla recutita* (L.) Rauschert (WHO monographs on selected medicinal plants, Volume 1, World Health Organization, Geneva, 1999, pag. 86-94), en la que se indica:
 - a. Composición: Las flores contienen aceite esencial, que tiene un intenso color azul debido a su contenido de chamazuleno, otros componentes principales incluyen α -bisabolol y sesquiterpenos relacionados, además, de apigenina y glucósidos flavonoides.
 - b. Usos: Los usos reportados por datos clínicos indican que para:
 - i. Uso interno: está indicado para el tratamiento sintomático de dolencias digestivas como dispepsia epigástrica, hinchazón, digestión deteriorada y flatulencia. Infusiones de las flores de manzanilla se han utilizado en el tratamiento de la inquietud y en casos leves de insomnio debido a trastornos nerviosos.
 - ii. Uso externo: se utilizan en inflamación e irritaciones de la piel y la mucosa (grietas en la piel, hematomas, congelación y picaduras de insectos), incluidas irritaciones e infecciones de la boca y encías, además del uso en hemorroides. **No menciona el uso sobre la mucosa ocular en específico**, pero si indica un uso terapéutico en las mucosas en general.
 - c. Forma de administración: Indica que se puede administrar en forma de: extracto líquido (1:1 en alcohol 45%), tinturas y otras preparaciones galénicas.
 - d. Forma de uso y posología: señala que:
 - i. Uso interno:

(Ref.: RE1138356/19)

Cont. res. rég. control sanitario **MANZANILLA SOPHIA SOLUCIÓN OFTÁLMICA.**

- Adultos: flores de manzanilla, sería en promedio de 2 a 8 g / 3 veces al día y como extracto fluido 1: 1 en etanol al 45%, dosis 1-4 ml, 3 veces al día.
 - Niños de: flores de manzanilla 2 g / 3 veces al día y de extracto fluido (etanol 45-60%), dosis única de 0.6-2ml. No debe ser utilizado por niños menores de 3 años.
- ii. Uso externo:
- Para compresas, enjuagues o gárgaras: infusión de 3-10% (30-100g / L) o 1% de extracto líquido o tintura al 5%.
 - Para baños: 5 g / L de agua o como extracto de 0.8 g / L de alcohol.
 - Para preparaciones semisólidas: extractos hidroalcohólicos correspondientes a 3-10% (30-100g / kg) de la droga.
 - Para inhalación de vapor: 6 g de la droga o 0.8 g de extracto alcohólico por litro de agua caliente.
3. Que, este Instituto tiene fitofármacos y productos homeopáticos autorizados con preparaciones vegetales de manzanilla como principio activo, como único principio activo o en asociación, los siguientes productos se encuentran vigentes y han sido sacados de la base de datos GICONA:
- ACEITE CALÉNDULA - MANZANILLA SOLUCIÓN OLEOSA, N-414/15.
 - ARMONYL SIN CRATAEGUS CON MANZANILLA SOLUCIÓN ORAL PARA GOTAS, N-233/18.
 - BIO-FEM SOLUCIÓN PARA GOTAS ORALES, N-179/16.
 - CALMATOL JARABE, N-566/15.
 - TÉ ANTIDIARREICO SUPERIOR, N-20/16.
 - TÉ ESTOMACAL SUPERIOR, N-26/16.
 - HAMMAMELIS COMPUESTO LOCIÓN CAPILAR, N-220/16.
 - ARMONYL NOCHE COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, N-504/17.
 - TÉ DE ALEJANDRIA COMPUESTO, N-73/16.
 - HEPABOLDIN JARABE, H-537/15.
 - TRAUMEEL S POMADA, H-713/15.
 - DENTIK GLÓBULOS, H-1243/18.
 - DORMIK GLOBULOS, H-1242/18.
 - COMPLEJO ARMÓNICO Nº 56, SOLUCIÓN PARA GOTAS ORALES, H-1058/16.
 - COMPLEJO ARMÓNICO Nº 30, SOLUCIÓN PARA GOTAS ORALES, H-1040/16.
 - SPASCUPREEL SOLUCIÓN INYECTABLE, H-1199/17.
 - HEPATOXIL-LARRAZE SOLUCIÓN ORAL PARA GOTAS, H-1025/16.
- El total de productos farmacéuticos registrados con registro vigente corresponden a 17, de los cuales 9 son fitofármacos y 8 son homeopáticos, ninguno corresponde a la forma farmacéutica de solución oftálmica.
4. Por otra parte, la base de datos GICONA muestra que a la fecha hay 246 soluciones oftálmicas registradas como medicamento, no se reportan soluciones oftálmicas registradas como fitofármaco, si hay cuatro registros como soluciones oftálmicas como medicamentos homeopáticos y corresponden a las siguientes:
- SIMILASAN ALLERGY SOLUCIÓN OFTÁLMICA, H-1219/15: Formulado con APIS MELLIFICA D6, EUPHRASIA D6 y SCHOENOCAULON OFFICINALE D6. Indicado como *coadyuvante en el*

(Ref.: RE1138356/19)

Cont. res. rég. control sanitario **MANZANILLA SOPHIA SOLUCIÓN OFTÁLMICA.**

tratamiento de reacciones de hipersensibilidad de la mucosa oftálmica o párpados, tales como irritación y ardor ocular, por ejemplo. En caso de fiebre de heno, enrojecimiento e hinchazón.

- SIMILASAN OPTIPINK SOLUCIÓN OFTÁLMICA, H-1223/15: Formulado con ATROPA BELLADONA D6, EUPHRASIA 3C D6, HEPAR SULF. D12. Indicado como *coadyuvante en casos leves de enrojecimiento, ardor o inflamación ocular.*
 - SIMILASAN OPTICOMPUTER SOLUCIÓN OFTÁLMICA, H-1222/15: Formulado con SENECIO CINERARIA D6, NATRIUM CHLORATUM D6 y RUTA GRAVEOLENS D6. Indicado como *coadyuvante para el alivio en caso de: esfuerzo visual prolongado, lagrimeo y cansancio visual.*
 - SIMILASAN OPTIDRY SOLUCIÓN OFTÁLMICA, H-1221/15: Formulado con ATROPA BELLADONA D6, EUPHRASIA 3C D6 y HYDRARGYRUM BICHLORATUM D6. Indicado como *coadyuvante para el alivio de: Sequedad ocular; Enrojecimiento de ojos y párpados; Lagrimeo Secundario debido a ojo seco; Sensación de arenilla en los ojos y sensibilidad a la luz.*
5. Además, en la base de datos se encuentra que hay 261 productos caducos que corresponden a soluciones oftálmicas, ninguno de ellos pertenecía a la categoría de fitofármaco (todos eran F o B).
 6. También es importante señalar que esta comisión consideró en su momento que las lágrimas artificiales correspondían a Dispositivos Médicos, porque su finalidad de uso es humectar y lubricar los ojos por un mecanismo de acción de tipo físico, ya que el ingrediente alcohol polivinílico es un polímero de cadena larga sintético, que tiene la capacidad de disminuir la tensión superficial del agua y de la interfase lipídico-acuosa de la película lagrimal, aumentando la estabilidad de la misma y favoreciendo su conformación. Posee propiedades reológicas Newtonianas, es decir, que su viscosidad es constante e independiente del movimiento.
 7. La siguiente información científica se refiere a acción ocular de extractos o soluciones de manzanilla:
 - a. En el trabajo *Pharmacological activities of an eye drop containing Matricaria chamomilla and Euphrasia officinalis extracts in UVB-induced oxidative stress and inflammation of human corneal cells*, se investigaron los posibles efectos protectores de un colirio comercial marca Dacriovis que contiene extractos de *Matricaria chamomilla* y *Euphrasia officinalis* en células epiteliales corneales humanas (HCEC-12) contra el estrés oxidativo inducido por la radiación UVB y la inflamación, así como los mecanismos subyacentes. Se evaluó el potencial antioxidante de las gotas oftálmicas en células corneales expuestas a radiación UVB usadas en varias concentraciones y se determinó la viabilidad celular, la capacidad de recuperación de heridas, los niveles de especies reactivas de oxígeno, el daño oxidativo de proteínas y lípidos y la expresión del gen COX-2. Determinando que las gotas para los ojos fueron capaces de proteger las células epiteliales corneales de la muerte celular inducida por UVB y mejoraron la cicatrización de las heridas, además exhibieron una fuerte actividad antioxidante, disminuyendo los niveles de especies reactivas al oxígeno y el daño oxidativo de proteínas y lípidos. Las gotas oculares también ejercieron actividades antiinflamatorias al disminuir la expresión de COX-y otros factores involucrados en el mecanismo de la inflamación. Los autores de este trabajo sugieren que una gota para los ojos que contiene extractos de *Matricaria chamomilla* y *Euphrasia officinalis* ejerce efectos positivos contra el estrés oxidativo inducido por UVB y la inflamación y puede ser útil para proteger las células epiteliales corneales de la exposición a UVB (Bigagli, E., Cinci, L., D'Ambrosio, M., & Luceri, C. (2017). *Pharmacological activities of an eye*

(Ref.: RE1138356/19)

Cont. res. rég. control sanitario **MANZANILLA SOPHIA SOLUCIÓN OFTÁLMICA.**

drop containing Matricaria chamomilla and Euphrasia officinalis extracts in UVB-induced oxidative stress and inflammation of human corneal cells. Journal of Photochemistry and Photobiology B: Biology, 173, 618-625);

- b. En el trabajo Allergic conjunctivitis to chamomile tea, se determinó el poder alergénico del té de manzanilla y otros vegetales al ser usados popularmente en el lavado de ojos para tratar la conjuntivitis. En este trabajo se presentaron siete pacientes con fiebre del heno que padecían conjuntivitis; dos de ellos también tenían angioedema ocular después de lavar los ojos con té de manzanilla. Los siete pacientes tuvieron pruebas positivas de punción cutánea para el extracto de té de manzanilla, el polen de *Matricaria chamomilla* y los extractos de polen de *Artemisia vulgaris*. También se observaron provocaciones conjuntivales positivas en todos los pacientes con extracto de té de manzanilla. En contraste, no se observaron síntomas después de los desafíos orales con esta infusión. El test de ELISA detectó actividad de IgE en el suero de los siete pacientes contra té de manzanilla y extractos de Matricaria y Artemisia (pólenes compuestos). Se observó una reactividad cruzada entre los extractos anteriores mediante un estudio de inhibición de ELISA. En todos los casos, la actividad de IgE para el té de manzanilla podría ser completamente absorbida por el extracto de polen de manzanilla. Las pruebas de punción cutánea y las pruebas de provocación conjuntival también realizadas en 100 controles de fiebre del heno revelaron una respuesta cutánea inmediata positiva a Artemisia en 15 pacientes, ocho de ellos también al polen de Matricaria y cinco de ellos al té de manzanilla. Solo dos de los últimos pacientes tuvieron una respuesta conjuntival positiva. Los resultados fueron negativos en el resto de los controles. El trabajo concluye que, el lavado de ojos con té de manzanilla puede inducir conjuntivitis alérgica. Los pólenes de *Matricaria chamomilla* contenidos en estas infusiones serían los alérgenos responsables de estas reacciones (*Subiza, J., Subiza, J. L., Alonso, M., Hinojosa, M., Garcia, R., Jerez, M., & Subiza, E. (1990). Allergic conjunctivitis to chamomile tea. Annals of allergy, 65(2), 127-132.*
8. Respecto al producto Optyline, mencionado en la carta de solicitud de este producto, en el enlace de Farmacias Ahumada, disponible en: <https://www.farmaciasahumada.cl/fasa/MFT/MFT.HTM?w=PRODUCTO-P12484.HTM>, se encuentra al producto OPTYLINE MANZANILLA 0.25 mg/ml Solución Oftálmica, de ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA. Cuya fórmula es: *Cada 1 ml contiene: extracto seco de Manzanilla 0.25 mg; ácido bórico; tetraborato de sodio decahidratado; cloruro de benzalconio; agua purificada estéril.* Indicado como una *solución oftálmica estéril de limpieza y descanso de los ojos*, con vía de administración oftálmica y una posología de 2-3 gotas en cada ojo. Se le solicita al área de DM, que verifique si es efectivo que se autorizó este producto como DM, quienes lo confirman mediante el Certificado SDM 1842/16.
9. Se revisa en base de datos GICONA productos de ABBOTT registrados como solución oftálmica y se encuentran 11 productos todos los cuales son importados terminados. Se consulta a COMEX sobre ingreso a Chile de producto OPTYLINE. De acuerdo con lo informado en esta área se han solicitado dos partidas en el año 2018, pero el certificado indica un código que no corresponde.
10. Finalmente, podemos señalar que la Monografía EMA publicada el 7 de julio del 2015 para "Matricaria recutita L., flos", señala que:

(Ref.: RE1138356/19)

Cont. res. rég. control sanitario **MANZANILLA SOPHIA SOLUCIÓN OFTÁLMICA.**

- a. El producto es un medicamento tradicional a base de hierbas para su uso en indicaciones específicas basadas exclusivamente en el uso prolongado, las indicaciones aprobadas son:
 - i. Indicación 1: Medicamento tradicional a base de plantas utilizado para el tratamiento sintomático de molestias gastrointestinales leves, como hinchazón y espasmos leves.
 - ii. Indicación 2: Medicamento tradicional a base de plantas utilizado para el alivio de los síntomas del resfriado común.
 - iii. Indicación 3: Medicamento tradicional a base de plantas para el tratamiento de úlceras menores e inflamaciones de la boca y la garganta.
 - iv. Indicación 4: Medicamento tradicional a base de plantas utilizado para la terapia adyuvante de irritaciones de la piel y las mucosas en la región anal y genital, después de que un médico haya excluido enfermedades graves.
 - v. Indicación 5: Medicamento tradicional a base de hierbas utilizado para el tratamiento de la inflamación menor de la piel (quemaduras solares), heridas superficiales y forúnculos pequeños.
- b. La forma farmacéutica debe ser descrita por el término estándar completo de la Farmacopea Europea y puede corresponder a:
 - i. Sustancia herbal o sustancia herbal triturada como té de hierbas para uso oral e inhalación.
 - ii. Preparaciones a base de hierbas en formas de dosificación líquidas para uso oral.
 - iii. Sustancia a base de hierbas o sustancia a base de hierbas trituradas para la preparación de infusiones para uso oro mucoso o cutáneo.
 - iv. Preparaciones a base de hierbas en formas de dosificación líquida para la preparación de diluciones para uso oro mucoso o cutáneo.
 - v. Preparaciones a base de hierbas en formas de dosificación líquidas para la preparación de diluciones para inhalación de vapor.
 - vi. Preparaciones a base de hierbas en formas de dosificación semisólidas para uso cutáneo.
 - vii. Preparaciones a base de hierbas en formas de dosificación líquidas para su uso como aditivos de baño.

Esta autoridad no tiene ninguna indicación para el uso de manzanilla en ninguna de sus formas sobre la mucosa ocular;

SÉPTIMO: Que, **MANZANILLA SOPHIA SOLUCIÓN OFTÁLMICA**, fue evaluado en la Sesión N°3/19, de fecha 8 de agosto de 2019 del Comité de Expertos Asesor en Régimen de Control Sanitario, tal como consta en el acta correspondiente, en la que la totalidad de los miembros concluyó que **MANZANILLA SOPHIA SOLUCIÓN OFTÁLMICA**, incluye los aspectos propios de un medicamento, por las siguientes razones:

- a) Se trata de una formulación que se presenta en forma de solución de uso oftálmico, con un ingrediente activo de origen vegetal con acción terapéutica, que no califica como cosmético por finalidad de uso, forma de presentación, mecanismo de acción y vía de administración, no califica como dispositivo médico (DM) porque el ingrediente activo no tiene un uso previsto como DM, tampoco califica como alimento y Pesticida de uso sanitario y doméstico, por composición, finalidad de uso, forma de presentación, mecanismo de acción y vía de administración;

(Ref.: RE1138356/19)

Cont. res. rég. control sanitario **MANZANILLA SOPHIA SOLUCIÓN OFTÁLMICA.**

- b) De acuerdo con lo señalado el producto se ajusta a la definición de un producto farmacéutico porque posee un ingrediente activo que tiene una finalidad farmacológica, aunque las monografías oficiales restringen su uso en la mucosa ocular;
- c) El producto **MANZANILLA SOPHIA SOLUCIÓN OFTÁLMICA** incluye los aspectos propios de los medicamentos, en cuanto a composición, forma de administración, finalidad de uso y vía de administración;
- d) Por lo tanto, para confirmar dicha clasificación y ser distribuido en el país como tal, deberá previamente someterse a un proceso de evaluación sanitaria respaldando su eficacia seguridad y calidad;
- e) Mientras esto no se realice, y considerando el eventual riesgo para la salud de las personas, queda prohibida su distribución en el país. (DS N°3 arts. 7°, 17° y 207° según corresponda);

OCTAVO: Que, mediante la Resolución Exenta N°4002, de fecha 16 de octubre de 2019, de este Instituto, que fuera publicada en el Diario Oficial del 5 de noviembre de 2019, se abrió periodo de información pública en el procedimiento administrativo de determinación del régimen de control que corresponde aplicar a este producto, de 10 días hábiles, contados desde la publicación de dicha resolución en el Diario Oficial, no habiéndose formulado observaciones dentro del periodo de información pública iniciado por la Resolución Exenta N°4002 de 2019; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 96° del Código Sanitario; en los artículos 8° y 9° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto N° 3 de 2010, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 959, del 17 de abril de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile; el artículo 59° letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1.979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 1.222, de 1.996, de la misma Secretaría de Estado, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

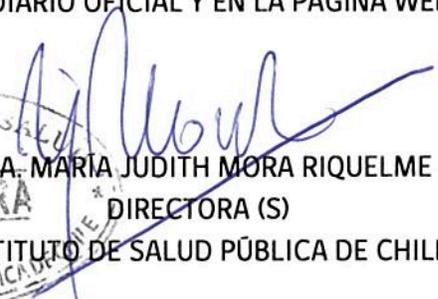
1. **ESTABLÉCESE** que el régimen que corresponde aplicar al producto **MANZANILLA SOPHIA SOLUCIÓN OFTÁLMICA**, solicitado por **GLOBAL MERCURY CHILE S.A.**, es el propio de los **Productos Farmacéuticos**.
2. Por lo tanto, deberá regirse por las disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, Decreto N° 3 de 2010, del Ministerio de Salud.
3. De acuerdo con lo señalado en el artículo 8°, del Decreto N° 3 de 2010, del Ministerio de Salud, desde la fecha de notificación de la presente resolución y mientras no se obtenga el registro sanitario de este medicamento, éste deberá ser retirado del mercado por parte de quien lo distribuye o expende, sin perjuicio de las responsabilidades sanitarias a que ello diere lugar.

(Ref.: RE1138356/19)

Cont. res. rég. control sanitario **MANZANILLA SOPHIA SOLUCIÓN OFTÁLMICA.**

4. Lo dispuesto en la presente resolución también será aplicable al resto de los productos que contengan el o los componentes declarados como propios de un producto farmacéutico (artículo 8º, del Decreto Nº 3 de 2010).
5. **TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Código Sanitario, queda prohibida cualquiera forma de publicación o propaganda referente a higiene, medicina preventiva o curativa y ramas semejantes que, a juicio del Instituto de Salud Pública, tienda a engañar al público o a perjudicar la salud colectiva o individual, tomando en cuenta que se considerará que desde el punto de vista sanitario se engaña al público y se perjudican los intereses de la población, cuando por medio de publicaciones, proyecciones y transmisiones o cualquier otro sistema de propaganda audio-visual, se anuncien como productos medicinales, nutritivos o de utilidad médica aquellos que no hayan sido autorizados o reconocidos como tales por este Instituto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE
EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB ISP**


DRA. MARÍA JUDITH MORA RIQUELME
DIRECTORA (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

(Circular stamp: MINISTERO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE, INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE, DIRECTORA)

DISTRIBUCIÓN:

- GLOBAL MERCURY CHILE S.A.
- Depto. Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, MINSAL
- SEREMI de Salud RM, Internaciones de Alimento
- ANAMED (1 original)
- Comunicaciones-ISP
- Gestión Trámites (1 original) ✓